Expediente: **483/23**
Carátula: **MATURANO FERNANDO ALEXIS C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN (POPULART) S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **29/02/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO
27331394551 - INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN, -TERCERO INTERESADO
20224143207 - SANCHEZ, PEDRO GUILLIBALDO-POR DERECHO PROPIO
27303572916 - SANATORIO CENTRAL S.R.L., -TERCERO INTERESADO
305179995511 - CAJA POPULAR, DE AHORROS DE LA PROVINCIA (POPULART ART)-DEMANDADO
90000000000 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -TERCERO INTERESADO
20342758135 - MATURANO, FERNANDO ALEXIS-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 483/23

H103064920453

JUICIO: MATURANO FERNANDO ALEXIS c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN (POPULART) s/ COBRO DE PESOS.- 483/23

San Miguel de Tucumán.-

I) Proveyendo el escrito presentado por el letrado Ricardo A. Chebaia en fecha 27/02/24:

Téngase al letrado CHEBAIA, ANTONIO RICARDO por apersonado, en el carácter invocado, en mérito al instrumento de poder general para juicios que en fotocopia acompaña, con domicilio legal constituido, por denunciado domicio real en calle San Martín N° 469, de esta ciudad, désele intervención de ley por CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA (POPULART ART).

INTIMESE al presentante a fin de que en el perentorio término de DOS DIAS reponga bonos profesionales y tasa de justicia, bajo apercibimiento de informar el incumplimiento a la Caja de Previsión para Abogados y Procuradores de Tucumán, Colegio de Abogados de Tucumán y a la Dirección Provincial de Rentas respectivamente.-

II) Proveyendo el escrito presentado por la citada como tercero SANATORIO CENTRAL S.R.L. en fecha 27/02/24 a horas 17:30:

Téngase al letrado DE ROSA, FRANCISCO JOSE con el patrocxinio de la letrda Fabiola Graciela del Valle Robledo, por apersonados, en el carácter invocado, en mérito al instrumento de poder general para juicios que en fotocopia acompaña, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley por SANATORIO CENTRAL S.R.L.

INTÍMESE al presentante a fin de que en el perentorio término de DOS DIAS denuncie el domiilio real de su mandante, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 33 del CPC. y C. de aplicación supletoria en éste fuero laboral.

Por contestada la demanda en tiempo y forma. Téngase presente la documentación acompañada en formato digital PDF y agréguese la msima a los autos. Hágasele saber que en los términos de lo previsto por el art. 177 del CPCC Ley N°9531 de aplicación supletoria al fuero, los originales deberán estar a disposición y ser presentados en la Secretaría del Tribunal en caso de ser requeridas en el plazo que se fijará a tal fin.- Póngase a conocimiento de la parte actora a los efectos previstos en el Art. 88 inc. 2) del CPL.

Del planteo de prescripción interpuesto por el presentante: córrase traslado a la contraparte por el término de CINCO DÍAS.

Del planteo de excepción de falta de legitimación pasiva interpuesto por el presentante: córrase traslado a la contraparte por el término de TRES DÍAS.

Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el art. 62 del CPL. **CÍTASE EN GARANTIA** a la Compañía de Seguros NACIÓN SEGUROS S.A., en el domicilio que se denuncia, a fin de que en perentorio término de QUINCE DIAS comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. Al mismo tiempo y por igual plazo CÓRRASE TRASLADO DE LA DEMANDA para que la conteste, bajo apercibimiento de las prevenciones contenidas en los arts. 56, 58 y 60 y cumplimiento con el 61 del CPL. Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.- Hágasele saber al accionado, que la documental que intente hacer valer relacionada con el juicio deberá ser acompañada en formato digital PDF en la plataforma habilitada (Portal del SAE) y que los originales deberán estar a disposición y ser presentados en la Secretaría del Tribunal en caso de ser requeridas en el plazo que se fijará a tal fin, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la norma indicada. A los fines del traslado ordenado precedentemente, adjunte el presentante la movilidad correspondiente. **Notifiquese personalmente.-**

A la suspensión de términos solicitada, no habiendo sido peticionada la citación en garantía en el plazo previsto por el art. 62 del CPL y atento a lo dispuesto por el art. 63 de igual digesto, recházase in limine por improcedente.

INTÍMESE al presentante a fin de que en un plazo de DOS DÍAS de cumplimiento con lo previsto por el art. 61 del CPL, bajo apercibimiento de ley. A la prueba ofrecida. reitérese en la etapa procesal oportuna. Téngase presente la reserva del caso federal. A lo demás: Téngase presente.-
GGJA-483/23

Dr. Leonardo Andrés Toscano

Juez

Juzgado del Trabajo

Vla. Nominación

Actuación firmada en fecha 28/02/2024

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.